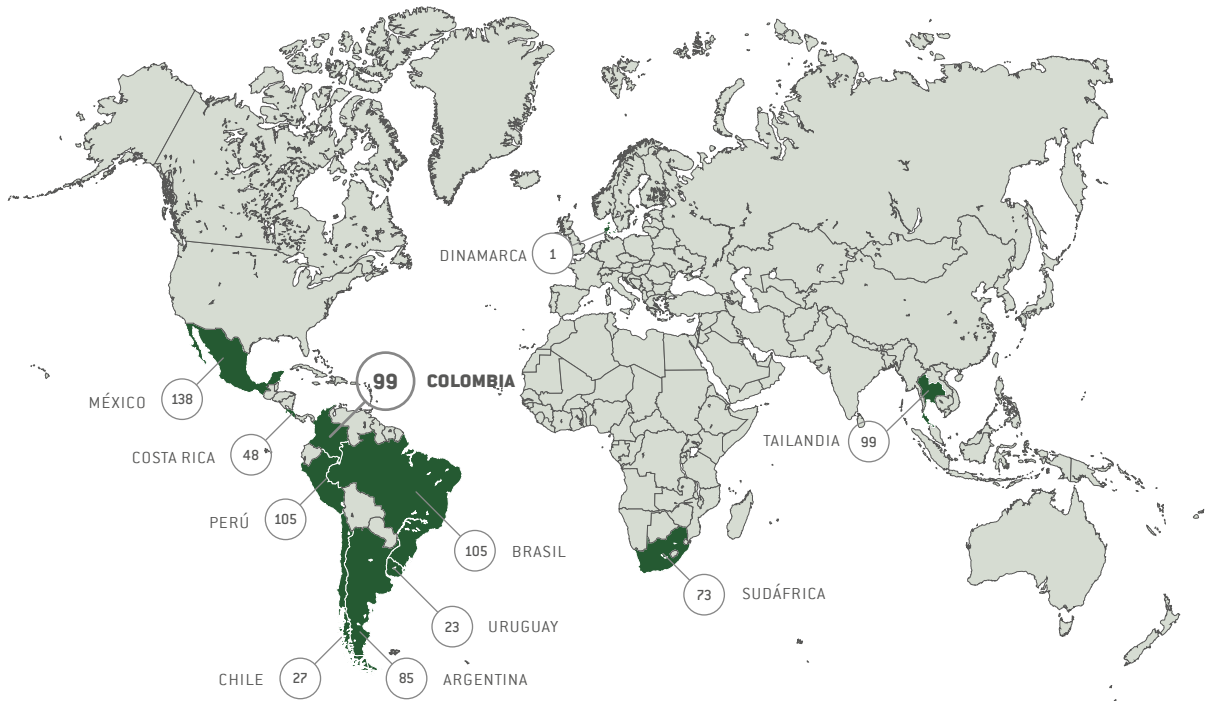


CORRUPCIÓN



Índice de Percepción de la Corrupción. Puesto entre 180 países.

Fuente: International Transparency (2019).

DATOS DESTACADOS*

1. Corrupción en el sector público

- En **2018**, con un puntaje de **36** sobre **100**, Colombia registró su peor desempeño en el Índice de Percepción de la Corrupción en los últimos seis años y ocupó el puesto **99** entre **180** países
- Las tecnologías de la información y las comunicaciones son imprescindibles en la lucha contra la corrupción. No obstante, el **50 %** de los departamentos en Colombia se encuentra por debajo del promedio nacional en el Índice de Gobierno Digital.
- El tipo de corrupción más denunciado es la administrativa (**73 %** del total). De esta, el **37 %** de los delitos ocurrieron en el ámbito de la contratación pública.
- El **67 %** de los procesos de licitación pública en el Secop I contaron con un único proponente, proporción que baja al **13 %** en el Secop II.

2. Corrupción en el sector privado

- El porcentaje de firmas que ofrecen sobornos en Colombia (**15 %**) supera el promedio de América Latina (**14 %**), y el monto necesario para asegurar un contrato en el país es cuatro veces lo requerido en la región.
- Los principales tipos de fraude en Colombia son la malversación de activos y el soborno. En el **37 %** de los casos de fraude interno participaron funcionarios de nivel gerencial medio.

3. Corrupción en la sociedad civil

- El **50 %** de las personas en Colombia prefiere guardar silencio y no denunciar ante la presencia de actos corruptos.
- La cultura y las normas sociales están relacionadas con la corrupción. Colombia, México y Brasil presentaron un bajo desempeño en el Índice de Capital Social y en el indicador de control de la corrupción.

PRINCIPALES RECOMENDACIONES

1. Disponer los recursos financieros y técnicos suficientes para lograr la implementación total y obligatoria del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop) II.
2. Modificar la Ley 38 de 1989 para reformar el proceso de asignación y discusión del presupuesto de inversión regionalizado.
3. Aprobar un acto legislativo que modifique el sistema de financiamiento de las campañas electorales y aumente la participación estatal en los gastos de las contiendas políticas.
4. Promover el uso de herramientas computacionales para que las empresas realicen investigaciones de fraude y corrupción.
5. Adoptar el uso de estructuras de datos inteligentes y criptomonedas para disuadir la corrupción y aumentar la veeduría ciudadana.
6. Agregar contenido anticorrupción en el componente de ciudadanía de los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA).

*Las fuentes de los datos seleccionados en esta sección se encuentran a lo largo del capítulo.



PERFIL DE COLOMBIA EN MATERIA DE CORRUPCIÓN

Tema	Indicador	Valor Colombia 2019	Ranking en América Latina 2019	Mejor país en América Latina 2019 (valor)	Fuente
Corrupción en el sector público	Índice de Percepción de la Corrupción (entre 0 y 100)	36	6 de 17	Uruguay (70)	Transparencia Internacional
	Control de la corrupción (entre -2,5 y 2,5)	-0,37 ¹	5 de 17	Uruguay (1,29)	Banco Mundial
	Índice de Transparencia del Presupuesto Nacional (entre 1 y 100)	50	9 de 15	México (79)	WEF
Corrupción en el sector privado	Sobornos y corrupción (entre 0 y 10)	0,86	5 de 7	Chile (4,14)	IMD
	Fortaleza de las normas de auditoría y contabilidad (entre 1 y 7)	4,96	9 de 17	Chile (5,64)	WEF
	Regulación de conflictos de intereses (entre 0 y 10)	8,0	1 de 17	Colombia (8,0)	WEF
	Gobernanza de los accionistas (entre 0 y 10)	7,0	3 de 17	Argentina (7,3)	WEF
Corrupción en la sociedad civil	Capital social (entre 0 y 100)	50,82	9 de 17	Costa Rica (54,48)	WEF

Nota: 1. Datos correspondientes al año 2018.



La corrupción le resta capacidad al sector público a la hora de emprender funciones clave, como el recaudo de impuestos o la asignación de recursos de forma eficiente, lo que termina por afectar el crecimiento económico y la calidad de vida de las personas [Ivanyna, Moumouras y Rangazas, 2016; International Monetary Fund, 2018]. De hecho, se estima que el dinero adeudado al Estado por delitos relacionados con corrupción asciende a COP 3,4 billones, lo suficiente para financiar 3.656 proyectos de vías terciarias y la dotación de 1.504 obras de agua potable y saneamiento básico [DNP, 2019].

En Colombia se han realizado importantes cambios institucionales para enfrentar la corrupción. Por ejemplo, se destaca el Estatuto Anticorrupción de 2011, la expedición de la Ley 1778 de 2016, que hace administrativamente responsables a las personas jurídicas que realicen sobornos transnacionales, y la Ley 1882 de 2018, que implementó el uso obligatorio de pliegos tipo en proyectos de infraestructura. Así mismo, se han puesto en marcha diferentes plataformas informáticas para aumentar la transparencia, como el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, el Portal de Transparencia Económica y el Secop II como sistema transaccional de contratación pública.

A pesar de los esfuerzos mencionados, en 2018 el país reportó su peor desempeño, desde 2012, en el Índice de Percepción de la Corrupción de la ONG Transparencia Internacional. Además, la propensión a utilizar sobornos en el contexto de negocios de Colombia supera lo reportado por América Latina. Finalmente, este capítulo revela que los niveles de sanción y denuncia de actos corruptos en el país aún son bajos, comparados con buenas prácticas internacionales como Chile y Uruguay.

Este capítulo analiza el perfil de Colombia en materia de corrupción en tres secciones: [1] corrupción en el sector público, [2] corrupción en el sector privado y [3] corrupción en la sociedad civil. Para cada una de estas secciones se presenta una serie de recomendaciones. Es importante mencionar que en la versión 2018 de este capítulo se hicieron 14 recomendaciones. Al cierre de la edición actual, cinco han sido parcialmente acogidas y están en proceso de implementación. La presente versión insiste en las nueve recomendaciones cuya adopción sigue pendiente, mantiene aquellas en proceso de implementación y agrega cuatro nuevas para un total de 13 recomendaciones.



CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

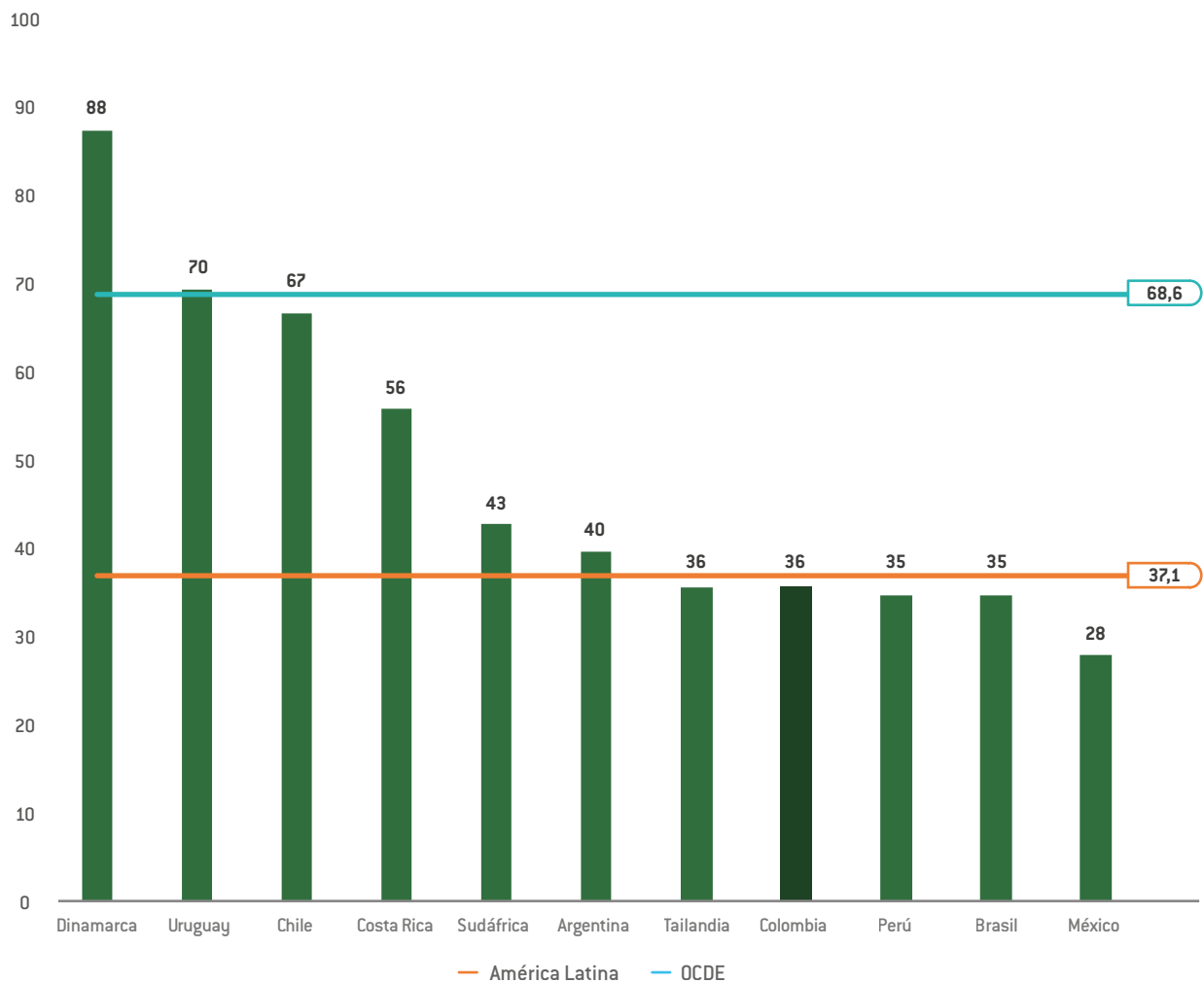
En el Índice de Percepción de la Corrupción de 2018 Colombia perdió tres posiciones frente a 2017 y se ubica en el puesto 99 entre 180 países. Además, el país disminuyó su calificación de 37 a 36 puntos, lo que refleja un aumento de la percepción de la corrupción en el sector público. Para Transparencia por Colombia el descenso en este puntaje constituye una situación alarmante, pues la baja calificación reportada en 2018 no se presentaba desde hace seis

años, cuando en el año 2013 el país registró un puntaje similar (Transparencia por Colombia, 2019b).

Frente a los países de referencia, Colombia solo supera la calificación obtenida por México, Brasil y Perú. Por su parte, el país presenta un rezago considerable al compararlo con Chile y Uruguay. Además, la puntuación de Colombia es menor al promedio de América Latina (37,1) y considerablemente inferior al promedio reportado por los países de la OCDE (68,6) (Gráfica 1).

Gráfica 1. Índice de Percepción de la Corrupción (de 0 a 100, donde 100 representa un país con percepción de la corrupción nula). Colombia y países de referencia, 2018.

En 2018, con un puntaje de 36 sobre 100, Colombia registró su peor desempeño en el Índice de Percepción de la Corrupción en los últimos seis años y ocupó el puesto 99 entre 180 países.



CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

El Índice de Gobierno Digital evalúa la gestión de las entidades del orden territorial a la hora de contar con tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) que permitan el empoderamiento ciudadano a través de un Estado abierto (MinTIC, 2019). El puntaje en el Índice de Gobierno Digital tiene en cuenta indicadores que evidencian la capacidad de las instituciones para poner a disposición del público conjuntos de datos, servicios y trámites administrativos e iniciativas de participación ciudadana en línea.

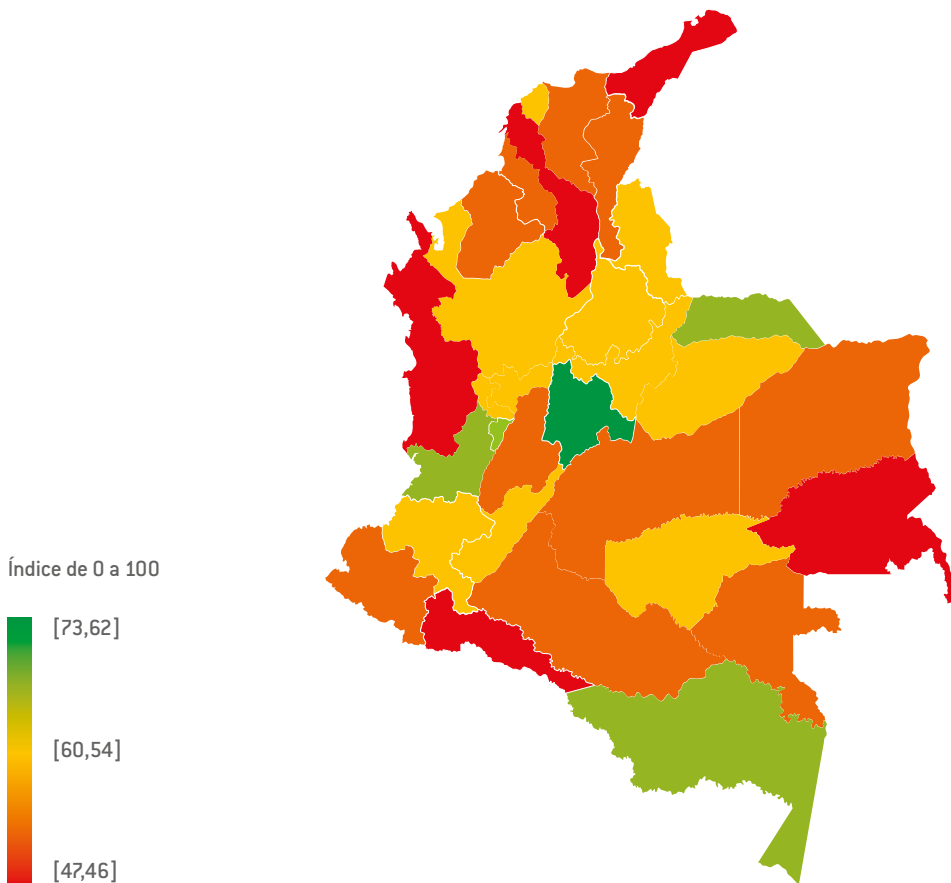
Vale la pena mencionar que la literatura ha identificado que las TIC son un medio rentable y conveniente para promover la transparencia, construir capacidades estata-

les en territorios alejados y reducir la corrupción (Bertot, Jaeger y Grimes, 2010). De igual manera, una mayor transparencia aumenta la probabilidad de detección de actos corruptos, ya que se incrementan las posibilidades de vigilancia y veeduría (Chaitanya y Cooray, 2017).

En ese sentido, la Gráfica 2 muestra los resultados del más reciente Índice de Gobierno Digital a nivel departamental, donde llama la atención que los departamentos que concentran los menores puntajes se encuentran en zonas periféricas del país. Además, únicamente la ciudad de Bogotá obtuvo una calificación sobresaliente en este índice.

Gráfica 2. Índice de Gobierno Digital (de 0 a 100, donde 100 corresponde a un gobierno totalmente transparente y en línea). Colombia, 2018.

El 50 % de los departamentos se encuentra por debajo del promedio nacional en el Índice de Gobierno Digital.



Fuente: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2019). Cálculos: CPC.



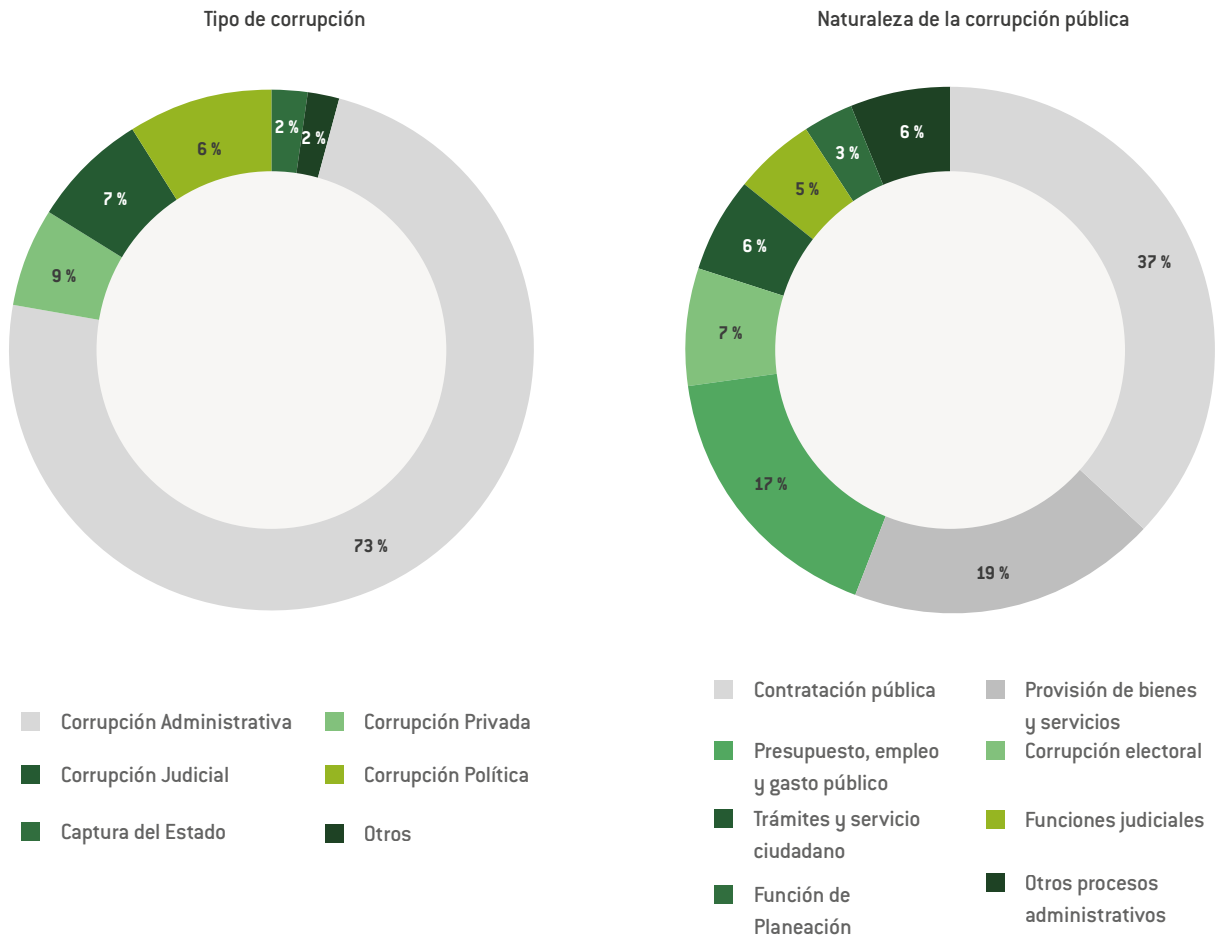
CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

Además de los sistemas de información, los medios de comunicación desempeñan un papel clave a la hora de brindar información oportuna para hacer seguimiento al fenómeno de la corrupción (Bhattacharyya y Hodler, 2015). En ese sentido, el Monitor Ciudadano de la Corrupción recopila hechos de corrupción reportados en la prensa nacional y regional para, a partir de informes descriptivos, generar bases de datos abiertas con las que se puedan llevar a cabo labores de veeduría, investigación y seguimiento de la corrupción en el país (Transparencia por Colombia, 2019c).

Con la plataforma mencionada se pudo identificar que en Colombia el tipo de corrupción más denunciado, a través de los medios de comunicación, corresponde en su inmensa mayoría a la corrupción administrativa con un 73 %, seguida de un 9 % de casos reportados relacionados con corrupción privada y un 7 % de corrupción judicial, entre otros (Gráfica 3). Por su parte, al analizar la naturaleza de la corrupción pública, se destaca que el 37 % de los delitos identificados se llevaron a cabo en el ámbito de la contratación pública, mientras que un 19 % tiene que ver con la provisión de bienes y servicios.

Gráfica 3. Distribución de actos de corrupción registrados en medios por tipo y naturaleza (porcentaje). Colombia, 2012-2018*.

El tipo de corrupción más denunciado es la administrativa, con un 73 %. De esta clase de delitos, el 37 % ocurrió en el ámbito de la contratación pública.



* Se analizaron 955 denuncias entre 2012 y 2018.

Fuente: Monitor ciudadano de la Corrupción-Transparencia por Colombia (2019).

CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO



Según la Unión Europea, la corrupción en contratación pública en solo ocho de sus países miembros oscila entre € 1,4 billones y € 2,2 billones en promedio anual (European Commission, 2015). En Colombia, la Comisión del Gasto y la Inversión Pública señala que uno de los problemas más relevantes de este sistema son los limitantes a la competencia (Bernal *et al.*, 2018). De hecho, una señal de corrupción en estos sistemas es el favorecimiento a competidores a cambio de dinero, lo que puede terminar en asignaciones ineficientes de recursos públicos, ya que se suelen escoger proveedores que incrementan sus costos injustificadamente para obtener más rendimientos (Baltrunaite, Mocetti y Orlando, 2018; Fazekas y Kocsis, 2017; OCDE, 2016).

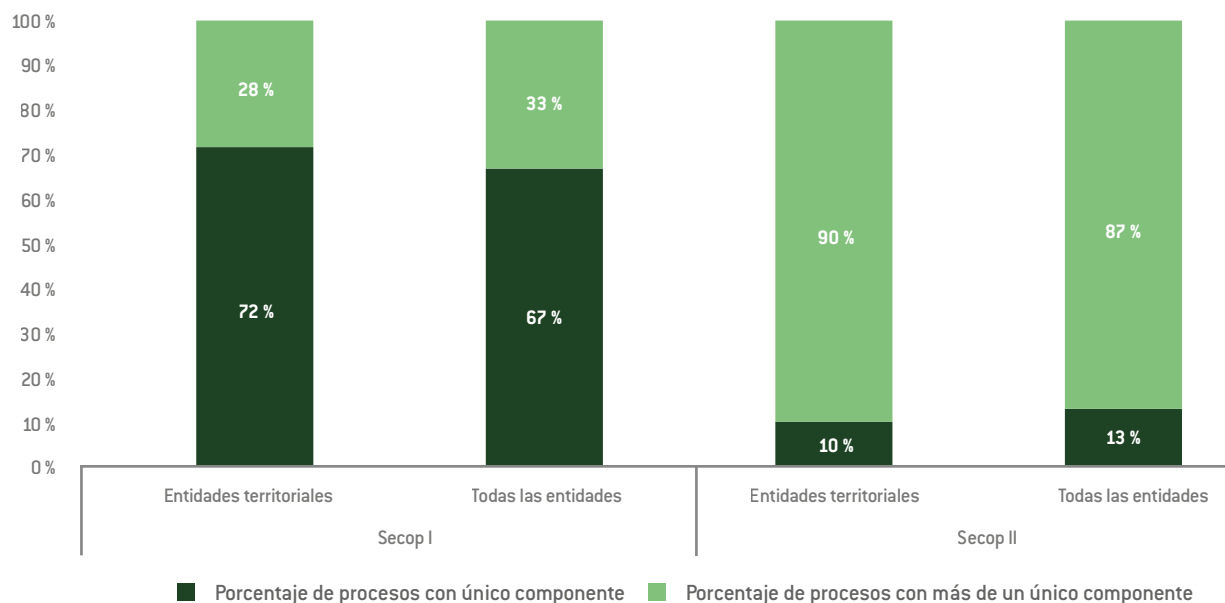
En Colombia, el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop) II realiza todo el proceso de contratación de manera automatizada y en línea. A diferencia de su antecesor, el Secop I, las observaciones y las ofertas se presentan en

línea. Además, cualquier proveedor puede registrarse y enviar su oferta desde cualquier región de Colombia e incluso puede aplicar desde el exterior, lo que incentiva la pluralidad y la competencia en los procesos de contratación pública.

Precisamente, la Gráfica 4 realiza una comparación de los procesos competitivos adjudicados a un solo proponente entre ambos sistemas. En el Secop I se observa que más del 72 % de las licitaciones públicas, realizadas en 2018 por entidades territoriales, contaron con un único proponente, cifra que es menor al incluir a las entidades de nivel nacional (67 %). Por su parte, durante el 2018, estos porcentajes cayeron drásticamente para el total de procesos inscritos en el Secop II: a nivel nacional el porcentaje de procesos con único proponente es del 13,3% y del 10,22% para las entidades territoriales. Lo anterior, podría estar reflejando el impacto positivo que estaría teniendo esta herramienta sobre la competencia en la contratación pública.

Gráfica 4. Porcentaje de procesos competitivos con un único proponente en el Secop I y en el Secop II. Colombia, 2018².

El 67 % de los procesos de licitación pública en el Secop I contaron con un único proponente. Por su parte, en el Secop II esta cifra disminuye al 13 %.



Fuente: Secop I y Secop II (2019). Cálculos: CPC.

2. Para este análisis se tomó únicamente la modalidad de licitación pública en ambos sistemas. Para el caso del Secop I se realizó un muestreo aleatorio simple, y a partir de esta muestra se obtuvo de manera manual el número de proponentes por proceso. De un total de 7.692 licitaciones públicas adjudicadas en 2018, el tamaño de la muestra fue de 380 licitaciones, el cual corresponde a un nivel de confianza del 95%. Por su parte, la base de datos del Secop II ya cuenta con una variable que permite obtener esta información de manera automática.

RECOMENDACIONES

Acción pública. Disponer los recursos financieros y técnicos suficientes para lograr la implementación total y obligatoria del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop) II.

Además de las mejoras en eficiencia que el Secop II genera al ser un sistema totalmente transaccional (ver capítulo Eficiencia del Estado), el diagnóstico de este capítulo muestra que también cuenta con procesos más competitivos al presentar un mayor número de proponentes que lo registrado en el Secop I. Esto puede deberse a que la trazabilidad de los procesos en línea y la interacción de los actores que participan en la negociación de manera automatizada tienden a favorecer la transparencia y desincentivar a los agentes a cometer actos que pueden ser descubiertos.

Para lograr lo anterior es fundamental migrar todo el sistema de compra pública al Secop II, donde es importante destacar que el avance en la cobertura de las entidades ha sido sobresaliente. De acuerdo con CCE, a 26 de junio de 2019 existían 4.663 entidades inscritas en este sistema, lo que representa un aumento de más del 350 % frente a lo reportado a finales de 2017. No obstante, los mayores retrasos se encuentran en las regiones, lo que requiere de inversiones en tecnología, capacitaciones y divulgación del sistema en todo el territorio nacional³.

En ese sentido, se recomienda garantizar los recursos financieros y técnicos suficientes para lograr la implementación total de este sistema, lo requiere asignar mayor capacidad presupuestal a este objetivo. De igual manera, es importante avanzar en la interoperabilidad del nuevo sistema con otras plataformas de información, en particular con las que pertenecen a las diferentes entidades públicas que participan en los procesos de control de la corrupción, de manera que el Secop II se convierta en una herramienta de consulta y apoyo para identificar procesos riesgosos.

Acción pública. Extender el uso obligatorio de pliegos tipo a sectores tradicionalmente expuestos a la corrupción.

Desde el 1 de abril de 2019 el Gobierno nacional implementó el uso obligatorio de documentos tipo en procesos de contratación de obras públicas de infraestructura de transporte, lo que fue logrado gracias a la aprobación de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 342 de 2019. Los resultados de esta reforma ya comienzan a notarse. De hecho, la Cámara Colombiana de la Infraestructura ha reportado que el 86 % de las licitaciones públicas en este sector, que se abrieron luego de la entrada en vigor de esta legislación, ha tenido más de un proponente, cifra que supera en casi un 50 % lo identificado en años anteriores (CCI, 2019).

Lo anterior significa un avance fundamental a la hora de disminuir la discrecionalidad y promover la competencia en la contratación pública, ya que los documentos tipo, al ser condiciones estándar para establecer requisitos habilitantes, factores técnicos y económicos de selección, eliminan la posibilidad de que se puedan presentar los famosos “pliegos a la medida” para favorecer la escogencia de contratistas de manera directa. No obstante, este fenómeno no es único al sector de la infraestructura y el transporte. De hecho, se ha denunciado la existencia de requerimientos inusuales en los pliegos para la contratación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) relacionados con experiencia demasiado específica, capacidades tecnológicas no asociadas al objeto del contrato o plazos muy cortos para la presentación de las ofertas (CPC, 2017; CGR, 2018).

Por lo tanto, se recomienda implementar el uso obligatorio de pliegos tipo en procesos no exclusivos a la infraestructura; por ejemplo, aquellos que incluyan en su objeto contractual labores relacionadas con el PAE. Teniendo en cuenta que la Ley 1882 de 2018 abre la posibilidad de extender el uso obligatorio de documentos tipo para estos procesos, se recomienda que CCE diseñe estos documentos para luego ser implementados por las entidades contratantes.

3. Es importante mencionar que con la Circular Externa No. 1 de 2019, CCE reglamentó el uso obligatorio del Secop II para todas entidades pertenecientes a la administración central de las alcaldías capitales de departamentos y gobernaciones. Dicha circular extiende también el uso de la plataforma para la rama legislativa y judicial del poder público. Puede ser consultada en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_no_1_de_2019.pdf.

Debido a la complejidad de la información necesaria para proyectar un documento tipo para el PAE, se requiere de apoyo técnico de todos los sectores involucrados, así como de alcaldías y gobernaciones, de tal manera que CCE pueda contar con los recursos suficientes para asegurar la preparación de estos pliegos.

Acción pública. Modificar la Ley 38 de 1989 para reformar el proceso de asignación y discusión del presupuesto de inversión regionalizado.

La consulta anticorrupción presentada en 2018 pretendía modificar la manera en que se discute y se aprueba el presupuesto de inversión regionalizado, recomendación en la que el CPC ha insistido desde el 2016 en su Informe Nacional de Competitividad. Esta propuesta responde al hecho de que, en el trámite llevado a cabo en el Congreso de la República para definir el presupuesto de inversión regionalizado, las partidas se aprueban de forma global, por lo que es imposible deducir cuáles son las inversiones que se realizan en las regiones, así como quiénes las proponen y cómo se contratan. Esto abre la posibilidad de que estas partidas puedan ser usadas por los parlamentarios para establecer relaciones clientelistas en los territorios [Iregui, Melo y Ramos, 2006].

Por lo tanto, el CPC insiste en que el Congreso de la República apruebe una iniciativa que reforme el procedimiento de asignación del presupuesto de inversión regionalizado. Esta normatividad deberá modificar el artículo quinto de la Ley 38 de 1989 para que el informe departamental del presupuesto de inversión especifique el monto total de recursos que se asignarán a cada departamento, así como su distribución sectorial, los programas y proyectos que serán realizados y la entidad a cargo de su ejecución.

De igual manera, siguiendo las recomendaciones de la Comisión del Gasto y la Inversión Pública, es necesario que esta legislación establezca que los proyectos de inversión que se pretendan financiar deban superar una fase de evaluación técnica antes de ser incluidos en el presupuesto [Bernal *et al.*, 2018]. Para ello se sugiere crear un banco de

proyectos elegibles que, por ejemplo, cuenten con interventores certificados por el ministerio de la rama correspondiente, estén registrados como proveedores en el Secop II y cumplan con otros criterios de elegibilidad de acuerdo con las características y necesidades de las regiones.

Coordinación público-privada. Aprobar un acto legislativo que modifique el sistema de financiamiento de las campañas electorales y aumente la participación estatal en los gastos de las contiendas políticas.

En la plataforma Cuentas Claras se reportó un gasto total por COP 252 mil millones para las elecciones de Congreso del año 2018, de los cuales solo un 6 % fue financiado vía anticipos estatales [Transparencia por Colombia, 2019a]. Por lo tanto, en Colombia la financiación de las campañas electorales es preponderantemente privada, un mecanismo legítimo de participación democrática que contribuye a la competencia política, siempre y cuando es ejercido en el marco de las leyes electorales que rigen el ejercicio [Ley 996 de 2005, Ley 1475 de 2011 y Ley 1864 de 2017]. No obstante, la financiación privada en las campañas políticas puede incrementar el riesgo de que los privados incidan en la gestión del Estado para recibir beneficios como contraprestación a sus aportes, como por ejemplo el favorecimiento en la adjudicación de contratos [Mayolo, Sánchez y Vela, 2017].

Por lo anterior, se recomienda realizar una reforma política para que las campañas electorales sigan un modelo de financiamiento mixto con una mayor participación de recursos estatales. Esto implica que el Congreso de la República apruebe un acto legislativo que modifique el artículo 262 de la Constitución Política para establecer un tope a la participación de los recursos privados⁴. En ese sentido, el CPC recomienda no aumentar la contribución pública de manera desproporcionada y, para definir límites adecuados a la participación privada, esta reforma deberá tomar como referencia los esquemas de financiamiento de países de la región con mejores índices de corrupción como Chile, Costa Rica y Uruguay, los cuales tienen porcentajes de financiamiento estatal entre el 30 % y el 65 %.

4. Vale la pena mencionar que en la legislatura anterior se dejó aprobado para quinto debate el Proyecto de Acto Legislativo 09 de 2019 de Senado, el cual incluye una modificación al artículo 262 para que el Estado avance hacia un sistema de financiación de campañas preponderantemente público. No obstante, este proyecto no establece ningún límite para las privadas.

CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO

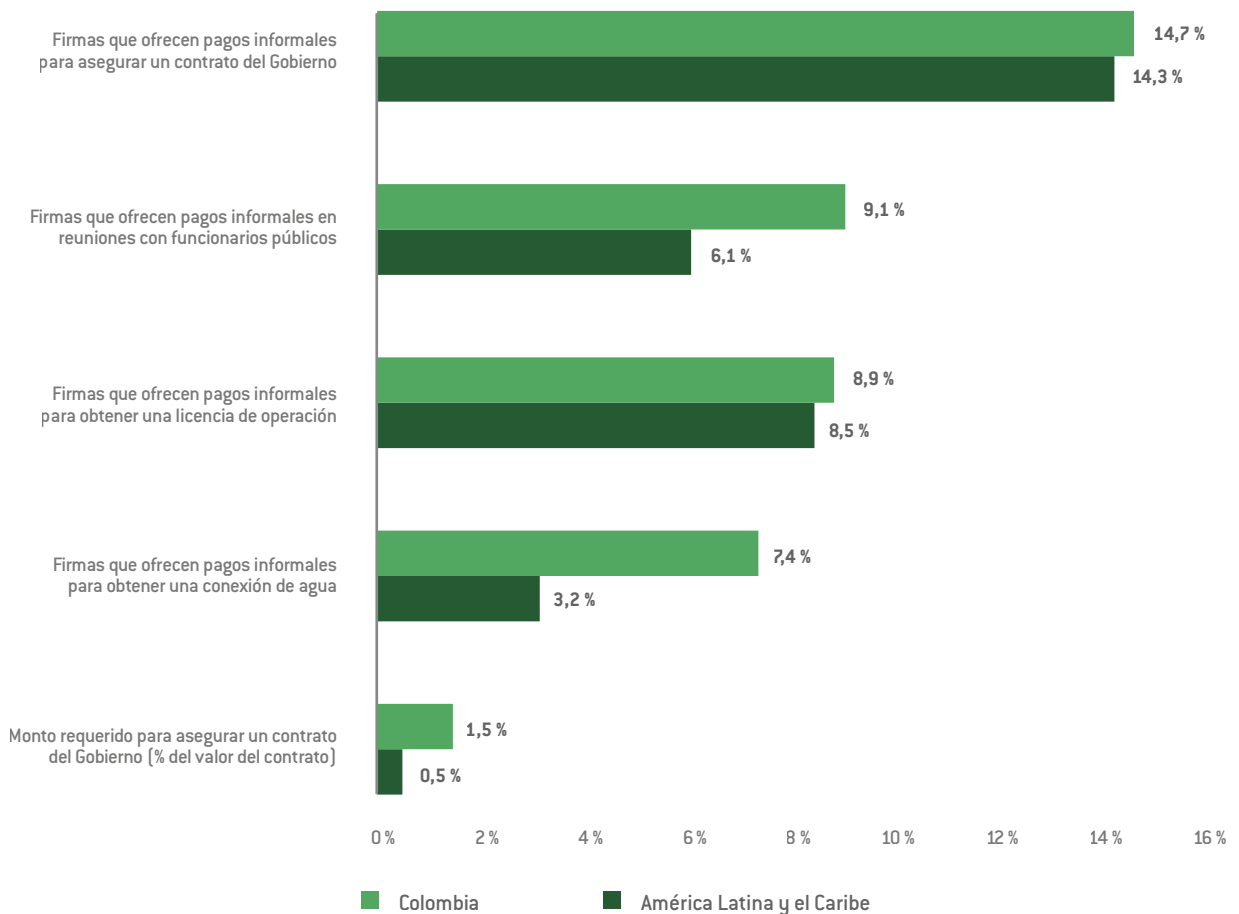
La literatura reciente se ha concentrado en demostrar que la corrupción no es un tema único del sector público (Arangadoña, 2003; Kaufmann, Kraay y Mastruzzi, 2007; Ndikumana, 2013). De hecho, la captura estatal es un fenómeno que se genera cuando el sector privado adquiere influencia en la gestión pública para llevar a cabo acciones que le generan ganancias personales (Hellman, Jones y Kaufmann, 2000).

Una manera de capturar al Estado es mediante el uso de sobornos para asegurar un trato preferencial por parte de los funcionarios públicos. Por ejemplo, en la Gráfica 5 se

observa que el porcentaje de encuestados en Colombia (15 %) que manifiestan utilizar sobornos para asegurar contratos con el Gobierno es superior al de América Latina (14 %). Así mismo, el uso del soborno en el país es superior al de la región cuando se trata de utilizar este mecanismo en reuniones con funcionarios públicos para obtener licencias de operación o una conexión de agua. Finalmente, llama la atención que el monto requerido para asegurar un contrato en Colombia asciende al 2 % del total del valor del contrato, cuatro veces mayor a lo reportado en América Latina, donde se necesita un 0,5 % de la cuantía del contrato.

Gráfica 5. Uso del soborno en el contexto de negocios. Colombia y América Latina, 2018.

El porcentaje de firmas que ofrecen sobornos en Colombia supera lo reportado por América Latina, y el monto necesario para asegurar un contrato en el país es cuatro veces lo requerido en la región.



CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO

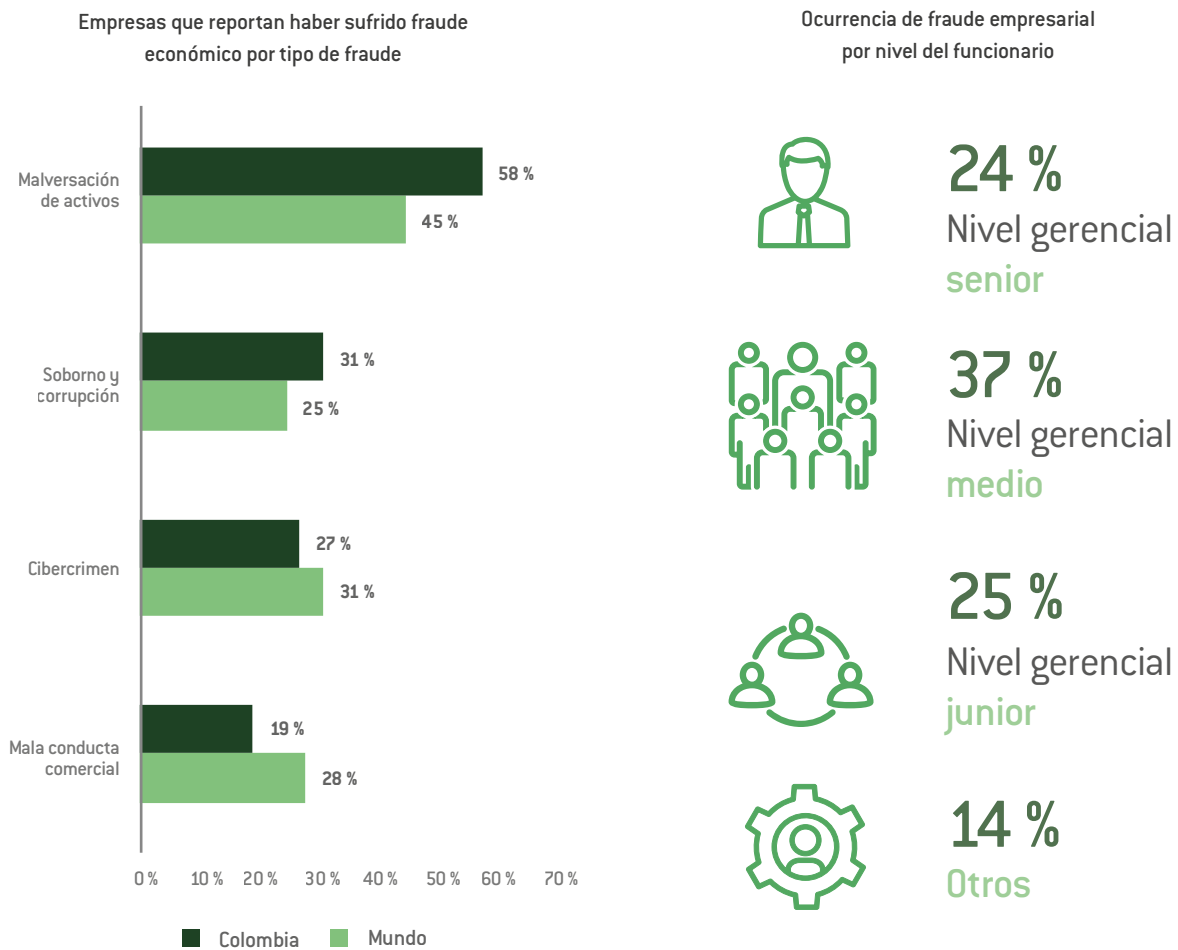
La captura estatal no es la única manifestación de corrupción desde el ámbito privado. En el sector productivo también se pueden presentar prácticas de fraude corporativo, las cuales afectan directamente a la empresa sin necesidad de utilizar fondos públicos. En ese sentido, el fraude empresarial se define como aquellas prácticas perpetradas por individuos y por organizaciones para obtener bienes o servicios, evitar pagos o asegurar ventajas personales o para el negocio (Estupiñán, 2006). En efecto, la Encuesta Global de Crimen Económico, diligenciada en 123 países en 2018, revela que en Colombia los tipos de fraude que ocurren con

mayor frecuencia son la malversación de activos (58%), el soborno y la corrupción (31%) y el cibercrimen (27%), donde los dos primeros superan lo reportado por las firmas a nivel global (Gráfica 6).

Otro resultado interesante para destacar es la ocurrencia de fraude por nivel jerárquico en las compañías. En ese sentido, la Gráfica 6 también señala que el 37% de los casos de fraude interno fueron realizados por funcionarios de nivel gerencial medio; un 25%, por empleados de nivel gerencial *junior*, y un 24% corresponde a ejecutivos de nivel gerencial *senior*.

Gráfica 6. Ocurrencia de fraude empresarial por tipo y nivel del funcionario. Colombia y el mundo, 2018.

Los principales tipos de fraude en Colombia son la malversación de activos y el soborno, y en el 37% de los casos de fraude interno participaron funcionarios de nivel gerencial medio.



Fuente: Encuesta Global Crimen Económico PwC (2018).

RECOMENDACIONES

Acción privada. Utilizar herramientas computacionales para investigaciones de fraude y corrupción corporativa.

La normatividad aplicable a los Estados de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece que es necesaria la adopción de sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos [ONU, 2004]. Además, el estudio de la OCDE sobre integridad en Colombia señaló la importancia de adoptar un enfoque basado en el riesgo en todos los niveles [OCDE, 2017]. Finalmente, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) señala que el enfoque basado en el riesgo es una forma efectiva de combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo [GAFI, 2012].

Por lo tanto, para adoptar un enfoque basado en el riesgo es necesario que las políticas anticorrupción de las empresas sean dinámicas a la hora de detectar nuevas formas de cometer acciones corruptas. Por ejemplo, el cibercrimen es ahora el tercer tipo de fraude económico con mayor probabilidad de ocurrencia en Colombia, reemplazando algunos delitos más tradicionales como la mala conducta comercial y el fraude al consumidor [PwC, 2019]. Por lo tanto, se recomienda adoptar una postura más preventiva hacia nuevos tipos de delitos económicos haciendo uso de herramientas computacionales para llevar a cabo análisis predictivo.

En ese sentido, se destaca que existen algunos sistemas de información que emplean el uso del *big data* para la elaboración de perfiles de riesgo de los empleados. Así mismo se podrían implementar técnicas de programación como el procesamiento de lenguaje natural (PNL) y la generación de lenguaje natural (GLN) para la revisión de actividades irregulares realizadas en el marco de la operación de la empresa. Para ello es clave que las empresas puedan fortalecer sus departamentos de informática de manera que cuenten con recursos apropiados para realizar análisis preventivos de la información.

Acción privada. Fortalecer las políticas anticorrupción en las empresas.

De acuerdo con la Encuesta Global de Fraude Económico 2018, el 50 % de las empresas encuestadas en Colombia no ha realizado una evaluación de riesgo de soborno y corrupción. Así mismo, esta encuesta revela que el 63 % de los casos de fraude

fueron cometidos por actores internos en las empresas [PwC, 2019]. Para afrontar este fenómeno se sugiere una serie de buenas prácticas para ser incluidas en los programas empresariales de cumplimiento anticorrupción de las empresas⁵:

- Para contribuir a una visión estratégica del cumplimiento, la ética y la gestión del riesgo se recomienda integrar estas funciones en un único órgano estratégico para la toma de decisiones.
- Las políticas anticorrupción deben ser actualizadas periódicamente. La capacitación y evaluación constante es indispensable para cambiar la cultura organizacional frente a la corrupción.
- Las compañías deben manifestar un alto compromiso con estos programas. Por ejemplo, estos deben ser aprobados por la junta directiva, y los altos ejecutivos pueden participar en charlas y capacitaciones. Además, con miras a fortalecer los controles internos llevados a cabo por los directivos, es clave que se dispongan mecanismos para que estos respondan por ignorar o ser cómplices de actos corruptos.
- Los programas deben incluir directrices sobre la entrega de regalos, gastos de representación, viajes, donaciones en campañas políticas, conflictos de interés, pagos de facilitación y lobby.
- Es fundamental realizar auditorías con enfoque en riesgos. Esta gestión debe centrar sus esfuerzos en el manejo de cada riesgo y en los procesos más críticos.

Acción privada. Incluir en los programas anticorrupción lineamientos para la entrega de contribuciones en las campañas políticas.

En Colombia, según la Encuesta Nacional sobre Prácticas contra el Soborno, el 92 % de las empresas consultadas no lleva un registro contable exacto de las contribuciones políticas. Esto contrasta con la alta participación del sector privado en las elecciones parlamentarias de 2018 [Transparencia por Colombia, 2019a]. Por lo tanto, es fundamental que las empresas incorporen en sus programas y políticas anticorrupción lineamientos para definir su participación en las campañas políticas. Vale la pena resaltar la iniciativa “Tu aporte tiene poder”, liderada por Transparencia por Colombia y la ANDI, en la que ponen a disposición de los interesados un kit electoral para los empresarios. Este incluye una recopilación de la le-

gislación vigente en materia de aportes privados a campañas políticas, así como ocho buenas prácticas de fácil aplicación en estas situaciones, entre las cuales se destacan exigir al candidato que no sobrepase topes de financiación e informar a la autoridad electoral acerca de los aportes realizados a campañas electorales conforme con la ley.

Coordinación público-privada. Establecer una normatividad de protección al delator.

Según la Universidad Externado y Transparencia por Colombia (2018), el 54 % de las empresas asegura que no cuenta con un canal de denuncia confidencial. Para incentivar esta práctica la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha identificado que se requiere de tres elementos: cultura de denuncia, un comunicador o una plataforma que permita difundir la información y un sistema jurídico que proteja al denunciante (ONU, 2015). De hecho, en 2015 eran 60 los países que ya habían legislado para proteger al denunciante y, en 2018, la Unión Europea aprobó una directiva que hará que todos sus países miembros tengan una legislación para ese tema en 2020 (European Commission, 2018).

Por lo anterior, es fundamental que Colombia pueda adherirse a esa tendencia internacional y que el Gobierno nacional, en cabeza de la Secretaría de Transparencia, presente una iniciativa legislativa que provea un marco legal para proteger a los denunciantes. Esta deberá definir los derechos que tendrán las personas consideradas como denunciantes, entre los cuales deberían contarse: los derechos a la seguridad y protección, al anonimato y a la confidencialidad y a la defensa jurídica. Esta normatividad también deberá incluir la posibilidad de que los denunciantes puedan utilizar información privilegiada para demostrar la ocurrencia de los delitos sin incurrir en sanciones⁵.

De igual manera, esta legislación deberá definir medidas de protección para los denunciantes. Por ejemplo, en los casos en los que se sufra acoso laboral como resultado de la participación en la investigación, este tipo de denunciantes podrán tener derecho a traslados, teletrabajo y garantías de no disminución del cargo. Se destaca que la Unión Europea ha diseñado una plantilla replicable para crear legislaciones

de protección de denunciantes que puede ser adaptada a las necesidades, cultura y contexto de cada país.

Acción pública. Establecer beneficios delimitados a delatores involucrados en actos de corrupción.

La Operación *Lava Jato* en Brasil es considerada uno de los ejercicios más grandes y exitosos en la lucha contra la corrupción. Precisamente, fue la delación premiada uno de los factores determinantes para destapar la red internacional de sobornos Odebrecht. Aunque este tipo de herramientas permitiría acelerar los procesos en Colombia, se recomienda utilizar estas estrategias siempre que se pueda realizar un estudio juicioso de los procesos, al tiempo que brinden beneficios delimitados a los participantes de estos actos.

Por lo tanto, es importante crear un marco jurídico concreto y aplicable a los casos de delación en situaciones en las que los delatores hayan participado en actos de corrupción. Para ello, esta legislación deberá modificar el principio de oportunidad contenido en la Ley 906 de 2004, que es la facultad que le permite a la Fiscalía General de la Nación suspender, interrumpir o renunciar a acusaciones cuando los delatores entregan información para favorecer la investigación. Esta modificación deberá incluir que el uso de este principio debería estar sujeto a mayores controles, lo que incluye el uso de verificaciones rigurosas, con protocolos definidos y reserva mediática.

Así mismo, la Ley debería definir límites a los beneficios que se negocien. Por ejemplo, los responsables que accedan a esta jurisdicción en ningún momento deberían contar con el privilegio de casa por cárcel. Finalmente, se sugiere que esta normatividad siga lo establecido en el Decreto 1523 del 16 de julio de 2016, “Por medio del cual se reglamentó la norma sobre protección de la competencia”, donde se considera que el favorecimiento debe hacerse a quienes desean colaborar o brindar información antes de que cualquier otro participe lo haga. De hecho, es clave destacar que en los últimos años el sistema de beneficios por colaboración de las investigaciones sobre libre competencia ha permitido identificar y resolver casos de cartelización con aportes de delatores del sector privado.

5. Estas prácticas fueron recopiladas de algunos manuales de gobierno corporativo realizados por entidades como PwC (2019), la Secretaría de Transparencia de la Vicepresidencia de la República (2016) y Miller & Chevalier (2016).

6. El proyecto de Ley 005 de 2019 del Senado establece sanciones para quien filtre información y documentos reservados, lo que va en contra de la protección a los denunciantes, quienes usan información privilegiada para denunciar irregularidades.

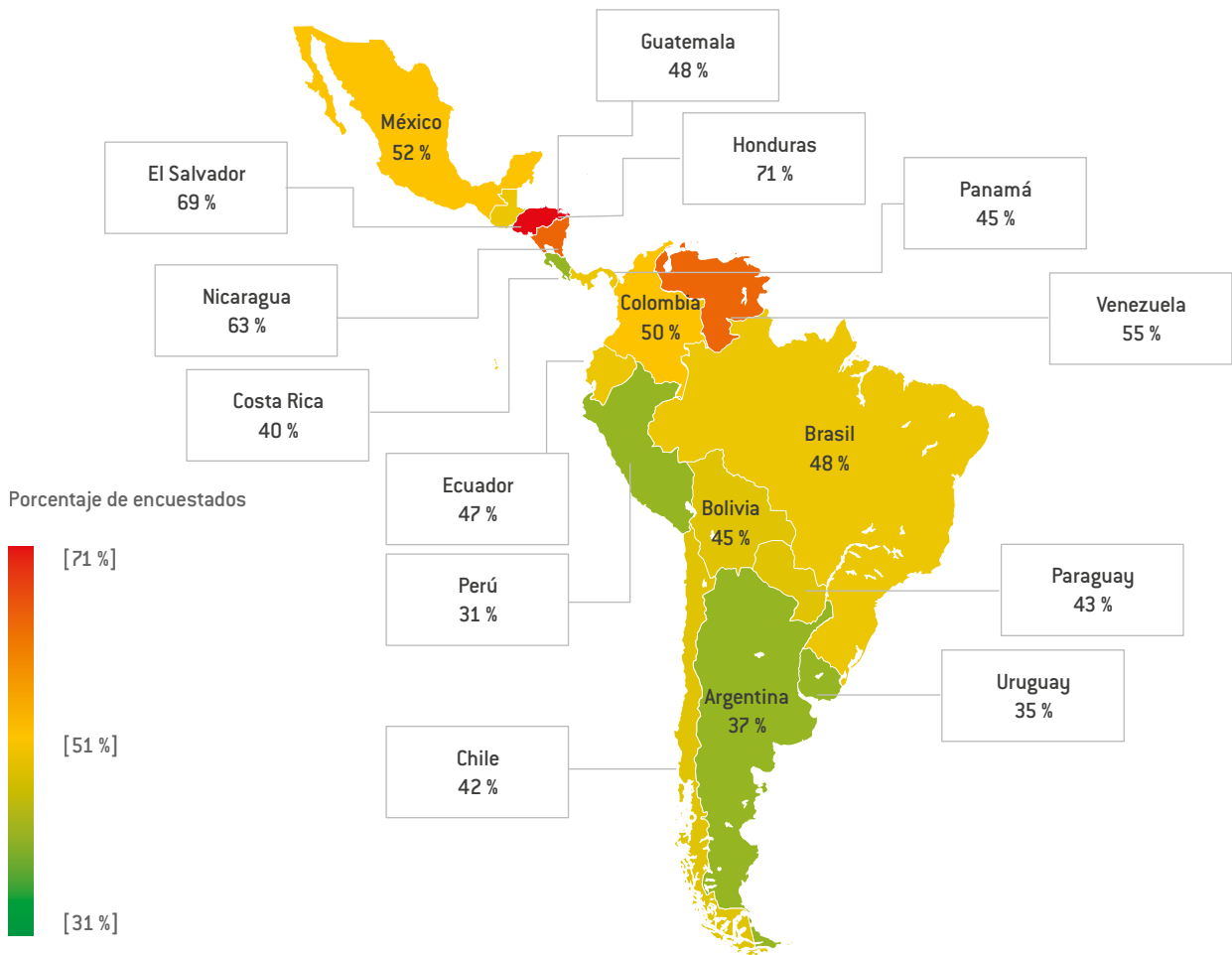
CORRUPCIÓN EN LA SOCIEDAD CIVIL

Al analizar el fenómeno de la corrupción es indispensable incluir a la sociedad civil como actor fundamental, ya que esta puede llevar a cabo funciones de juez y parte en el desarrollo de esta problemática. Por un lado, los ciudadanos pueden ejercer vigilancia y veeduría para reducir la posibilidad de ocurrencia de dichos actos, pero por otro lado también son

responsables a la hora de emprender acciones que perpetúan la prevalencia de la corrupción. Por lo tanto, involucrar a la ciudadanía es clave para incentivar la cultura de sanción y aumentar la probabilidad de detección, al tiempo que también es indispensable consolidar un capital social que se oponga de manera férrea a la corrupción.

Gráfica 7. Porcentaje de personas que prefieren quedarse calladas ante actos corruptos. Colombia y América Latina, 2018.

El 50 % de las personas en Colombia prefiere guardar silencio y no denunciar ante la presencia de actos corruptos.



Fuente: Latinobarómetro [2018].

En esa línea y para analizar la cultura de sanción social en la región, la encuesta de la corporación Latinobarómetro indaga sobre la tolerancia de la población al presenciar actos corruptos mediante la pregunta “¿Es mejor quedarse callado cuando se sabe de algo corrupto?”. Al analizar los

resultados para América Latina, solamente seis países no aprueban en su mayoría guardar silencio frente a dichos actos: Uruguay, Argentina, Costa Rica, Panamá y Chile. Por su parte, en Colombia el 50 % de los encuestados prefiere guardar silencio al presenciar actos corruptos (Gráfica 7).

CORRUPCIÓN EN LA SOCIEDAD CIVIL

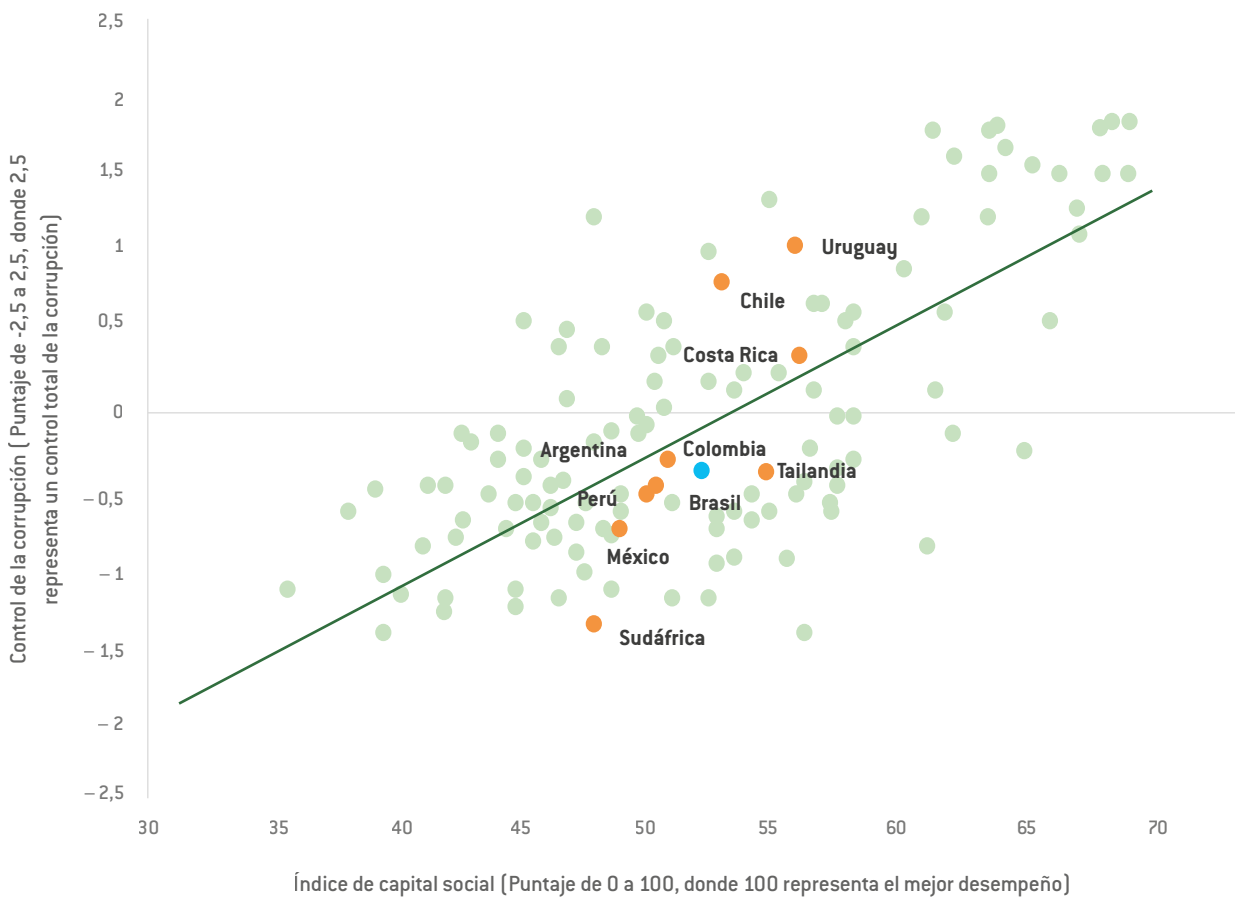
La cultura, las normas sociales, las costumbres y las tradiciones son instituciones o reglas de juego informales que limitan el conjunto de decisiones de los individuos (North, 1991). De hecho, las personas que conviven en ambientes en los que culturalmente se acepta llevar a cabo acciones corruptas son más propensas a cometerlas (Scholl, 2018). Además, la literatura reciente ha destacado que las normas sociales están correlacionadas con la probabilidad de que las personas evadan impuestos o paguen sobornos (DeBacker, Heim y Tran, 2015; Abbink, Freidin, Gangadharan y Moro, 2018).

La Gráfica 8 pone en evidencia esta relación utilizando el Índice de Capital Social y el indicador de control de la co-

rrupción. El Índice de Capital Social es calculado a partir de una serie de preguntas que evalúan la confianza en las relaciones interpersonales, la fortaleza de las normas sociales y el nivel de participación cívica en la sociedad. Por su parte, en el indicador de control de la corrupción un mayor valor representa una alta capacidad de los países para impedir que el Estado se vea capturado por intereses privados. En ese sentido, la Gráfica 8 revela que países con mayor capital social tienen mayor control de la corrupción, como es el caso de Uruguay y Chile, mientras que México, Brasil y Colombia obtienen resultados inferiores en materia de corrupción y capital social.

Gráfica 8. Capital social y control de la corrupción. Colombia y países del mundo, 2018.

La cultura y las normas sociales están relacionadas con la corrupción. Por ejemplo, Colombia, México y Brasil presentan bajos niveles de capital social y baja capacidad de control de la corrupción.



Fuente: Banco Mundial (2018) para control de la corrupción y Legatum Institute (2018) para capital social.

RECOMENDACIONES

Acción pública. Agregar contenido anticorrupción en el componente de ciudadanía de los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA).

En 2012 Chile incluyó por primera vez lecciones anticorrupción en su currículo nacional de educación. Después de seis años de investigación, el Gobierno chileno diseñó material con contenido ético basado en investigaciones sobre los gustos y pasatiempos de los niños. Las lecciones son suministradas mediante juegos, vídeos e historietas y promueven valores como la honestidad, el bien común y la transparencia [Transparency International, 2013].

Teniendo en cuenta que los primeros años de vida son determinantes para formar la cultura, el comportamiento y las decisiones que se toman en la adultez, las instituciones de formación educativa cumplen un rol fundamental, en la medida en que representan el primer encuentro formal de los niños con instituciones que les enseñan cómo vivir en sociedad [Truex, 2011; Uslaner y Rothstein, 2016]. Por lo tanto, el CPC recomienda incluir contenido anticorrupción en el sistema educativo nacional del país. No obstante, Colombia no cuenta con un currículo nacional que establezca los contenidos sobre los cuales se soporta la enseñanza y el aprendizaje en el país y que deban ser impartidos de manera obligatoria por los establecimientos educativos. Por este motivo es indispensable, en el largo plazo, migrar hacia un sistema educativo con este modelo [ver capítulo Educación].

Mientras tanto, se sugiere que el Ministerio de Educación Nacional modifique los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA), los estándares mínimos con los que cuenta el país en materia de matemáticas, ciencias naturales y sociales, lenguaje y ciudadanía. Precisamente, el Ministerio podría incluir el contenido anticorrupción en el componente de ciudadanía, haciendo uso de material didáctico que promueva la integridad, las normas cívicas y la transparencia.

Coordinación público-privada. Adoptar el uso de estructuras de datos inteligentes y criptomonedas para disuadir la corrupción y aumentar la veeduría ciudadana.

La tecnología es fundamental para reducir la corrupción ya que aumenta la transparencia y permite realizar control a

los recursos de manera más eficiente. Según el Banco Mundial, utilizando *blockchain* y criptomonedas las investigaciones de fraude y corrupción que antes tardaban en promedio 15 meses podrían realizarse con solo tocar un botón y a un costo mucho menor [Banco Mundial, 2018b].

Las criptomonedas no anónimas utilizan la criptografía para garantizar que las transacciones sean seguras, lo que permite la identificación de cada usuario del dinero. En ese sentido, los Gobiernos y el sector privado podrían implementar criptomonedas cifradas para hacer pagos a los proveedores.

Para complementar el proceso, es necesario implementar estructuras de datos tipo *blockchain* para rastrear las criptomonedas. El *blockchain* es una lista de las transacciones realizadas utilizando las criptomonedas que, por ejemplo, deben contener bloques que den cuenta de las actividades en las que se están invirtiendo los recursos o incluir contratos inteligentes con cláusulas lógicas que definan las condiciones que deben cumplirse para liberar los recursos. La ventaja de estas tecnologías es que no permiten alterar el registro de las transacciones y garantizan la trazabilidad de la información al hacer públicas todas las negociaciones, lo que representa una oportunidad de seguimiento y veeduría en tiempo real y en línea para toda la ciudadanía.

En ese sentido, los Gobiernos y las instituciones financieras y privadas podrían empezar a implementar estas tecnologías. Por ejemplo, el Gobierno nacional podría determinar que la ejecución del PAE se lleve a cabo mediante estos procedimientos, realizando los pagos a los proveedores en criptomonedas utilizando billeteras de software, las cuales no requieren tener una cuenta bancaria y permiten que los titulares finales de la criptomoneda puedan convertirla en moneda fiduciaria en un mercado cambiario.

Acción pública. Generar incentivos para promover la veeduría ciudadana.

Rally Colombia es un concurso que desde 2018 premia a los ciudadanos por evaluar el avance en el mayor número de obras de infraestructura a través de fotos, vídeos y entrevistas. De hecho, los ganadores de la edición 2018 visitaron 53 obras públicas y realizaron más de 100 notas periodísticas. Por su parte, el concurso Hackathon AlimenData premiaba a los participantes por generar prototipos digitales para que la sociedad se acercara al cuidado de los recursos del PAE.

CORRUPCIÓN EN LA SOCIEDAD CIVIL



La estrategia ganadora planteó la creación de un servicio de correo electrónico semanal con el que los padres de familia se enteraran del menú que recibirían sus hijos. Por lo tanto, se recomienda incrementar el uso de este tipo de estrategias, las cuales promueven la veeduría ciudadana e involucran a otros actores para que hagan veeduría, como los padres de familia en el caso del procedimiento ganador en el concurso del PAE.

Coordinación público-privada. Usar las ciencias del comportamiento para disminuir las acciones corruptas.

El uso de las ciencias del comportamiento es un enfoque novedoso para reducir las acciones corruptas en la sociedad. Mediante el uso de *nudges*, o empujones, se pueden diseñar políticas públicas para cambiar el contexto en el cual se toma una decisión, lo que termina influyendo en cómo actúan las personas sin limitar sus decisiones (Palladium Group, 2019).

Los *nudges* son más costo-efectivos que otras herramientas de política ya que requieren menos recursos para operar y no necesitan de trámite legislativo para ser imple-

mentados. Por ejemplo, se ha demostrado que firmar declaraciones éticas para suministrar información en formularios para las ventas de autos tiene un impacto diferenciado de acuerdo con el lugar en el que se incluya la declaración: si esta se encontraba en el inicio del documento, las personas reportaban datos más cercanos –y por tanto más honestos– al kilometraje con el que efectivamente contaba el vehículo que querían vender (Shu *et al.*, 2012).

En Colombia se llevó a cabo un experimento en el que las visitas de agentes tributarios tuvieron más éxito en lograr que los deudores pagaran sus deudas que cuando la información de las obligaciones era enviada por correo electrónico (Ortega y Scartascini, 2015). Además, el Equipo de Innovación Pública (EiP) del DNP y el Behavioural Insights Team encontraron que cuando a los padres de familia se les entregaba información acerca del servicio del PAE, mejoraba el cumplimiento en la entrega por parte de los operadores que suministraban los refrigerios. Por lo tanto, el CPC destaca este tipo de iniciativas y recomienda al EiP seguir emprendiendo este tipo de programas estratégicos basados en las ciencias del comportamiento, con el propósito de disminuir las acciones corruptas tanto en el ámbito público como privado.



SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES

Recomendaciones del CPC que ya han sido acogidas

Recomendación	Año en el cual fue acogida	Impacto esperado / observado	Observaciones
<p>Diseñar una política integral de lucha contra la corrupción que incluya todas las ramas del poder público, las entidades territoriales y la sociedad civil</p>	<p>2013</p>	<p>El CONPES 167 de 2013 contiene la estrategia de la Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA), enfocada en cinco estrategias principales: i) Mejorar el acceso y la calidad de la información pública; ii) Fortalecer las herramientas de gestión pública para la prevención de la corrupción; iii) Incrementar la incidencia del control social en la prevención de la corrupción; iv) Promover la integridad y la cultura de la legalidad en el Estado y la sociedad; y v) Desarrollar herramientas para luchar contra la impunidad en actos de corrupción.</p>	<p>Sin embargo, el país aún requiere acciones estratégicas para hacer frente a nuevas problemáticas. De hecho, los más recientes casos de corrupción ponen de manifiesto que es clave contar con una participación más activa de la sociedad, así como la importancia de la tecnología en la identificación del fenómeno (ver sección de recomendaciones nuevas y que aún no han sido acogidas, en las cuales el CPC insiste).</p>
<p>Implementar un portal de transparencia económica que permita vigilar el gasto de las entidades territoriales por parte de los ciudadanos</p>	<p>2017</p>	<p>A través del Decreto 1268 de 2017 el Gobierno Nacional creó el Portal de Transparencia Económica, el cual provee acceso público a fuentes de información que permiten monitorear la gestión fiscal de las diferentes entidades del Estado tanto del orden nacional como territorial.</p>	<p>A pesar de que esta herramienta tecnológica permite hacer seguimiento a los recursos ejecutados, todavía se requiere culminar la implementación de sistemas electrónicos como el Secop II (ver sección de recomendaciones que aún no han sido acogidas, en las cuales el CPC insiste).</p>
<p>Adoptar el uso de pliegos tipo en procesos de contratación pública</p>	<p>2018</p>	<p>Mediante la Ley 1882 de 2018 se impuso el uso obligatorio de pliegos tipo en procesos relacionados con obras públicas de infraestructura de transporte. Esto permitió que, entre abril y mayo de 2019, el porcentaje de procesos que contaron con dos proponentes pasara del 30 % al 86 % (CCI, 2019).</p>	<p>No obstante, el sector de la infraestructura de transporte no es el único que ha presentado casos de corrupción en sus procesos de compra pública. Por lo tanto, es indispensable extender esta obligatoriedad a otros sectores administrativos tradicionalmente expuestos a la corrupción (ver sección de recomendaciones que aún no han sido acogidas, en las cuales el CPC insiste).</p>

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES



Recomendaciones que aún no han sido acogidas, en las cuales el CPC insiste

Recomendación	Impacto /costo de oportunidad	¿Quién puede hacer la diferencia?	Tipo de recomendación
Extender el uso de pliegos tipo a sectores tradicionalmente expuestos a la corrupción	Aumentar la competencia en los procesos de licitación pública en programas afectados por la corrupción. Por ejemplo, esta recomendación se propone acabar con los pliegos “sastre” en el PAE.	Agencia de contratación pública-Colombia Compra Eficiente	Acción pública
Disponer los recursos financieros y técnicos suficientes para lograr la implementación total y obligatoria del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop) II	Reducir la discrecionalidad y aumentar la transparencia, el monitoreo y el seguimiento a los procesos de compra pública.	Colombia Compra Eficiente y Ministerio de Hacienda.	Acción pública
Modificar la Ley 38 de 1989 para reformar el proceso de asignación y discusión del presupuesto de inversión regionalizado	Eliminar los “cupos indicativos” y aumentar la eficiencia y transparencia en la distribución del presupuesto de inversión.	Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación	Acción pública
Aprobar un acto legislativo que modifique el sistema de financiamiento de las campañas electorales y aumente la participación estatal en los gastos de las contiendas políticas	Disminuir la probabilidad de recibir ingresos ilegales, generar condiciones de equidad en las contiendas electorales y reducir los incentivos a generar relaciones clientelistas entre el sector privado y el Estado.	Congreso de la República, Consejo Nacional Electoral y Ministerio del Interior	Acción pública



SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES

Recomendación	Impacto /costo de oportunidad	¿Quién puede hacer la diferencia?	Tipo de recomendación
Fortalecer las políticas anticorrupción en las empresas	Contar con un conjunto estandarizado de buenas prácticas que puedan ser replicables por el sector privado en su lucha contra la corrupción.	Sector privado	Acción pública
Establecer una normatividad de protección al delator	Promover la cultura de denuncia como herramienta para resolver investigaciones relacionadas con corrupción.	Secretaría de Transparencia y Congreso de la República	Coordinación público-privada
Establecer beneficios delimitados a delatores involucrados en actos de corrupción	Reducir la posibilidad de ocurrencia de "falsos-positivos" en casos en los que los delatores hayan sido parte del delito y acelerar los procesos utilizando intervenciones legítimas en las investigaciones.	Congreso de la República y Fiscalía General de la Nación	Acción pública
Agregar contenido anticorrupción en el componente de ciudadanía de los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA)	Utilizar el sistema educativo para impulsar valores y principios anticorrupción desde los primeros años de vida, los cuales son determinantes en el comportamiento y las decisiones que se toman en la vida adulta.	Ministerio de Educación Nacional	Acción pública
Generar incentivos para promover la veeduría ciudadana	Crear oportunidades para involucrar a los ciudadanos en el seguimiento a los recursos públicos, incentivar la cultura de la corrupción y aumentar la probabilidad de detección de actos corruptos al contar con más personas que puedan hacer monitoreo a los procesos.	Secretaría de Transparencia y Gobiernos locales	Acción pública
Usar las ciencias del comportamiento para disminuir las acciones corruptas	Cambiar el proceso de toma de decisión de las personas e impulsarlas a llevar a cabo acciones honestas.	Equipo de Innovación Pública del Departamento Nacional de Planeación	Coordinación público-privada

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES



Recomendación	Impacto /costo de oportunidad	¿Quién puede hacer la diferencia?	Tipo de recomendación
Generar incentivos para promover la veeduría ciudadana	Crear oportunidades para involucrar a los ciudadanos en el seguimiento a los recursos públicos, incentivar la cultura de la corrupción y aumentar la probabilidad de detección de actos corruptos al contar con más personas que puedan hacer monitoreo a los procesos.	Secretaría de Transparencia y Gobiernos locales	Acción pública
Usar las ciencias del comportamiento para disminuir las acciones corruptas	Cambiar el proceso de toma de decisión de las personas e impulsarlas a llevar a cabo acciones honestas.	Equipo de Innovación Pública del Departamento Nacional de Planeación	Coordinación público-privada

Nuevas recomendaciones

Recomendación	Impacto esperado	¿Quién puede hacer la diferencia?	Tipo de recomendación
Utilizar herramientas computacionales para investigaciones de fraude y corrupción corporativa	Utilizar la tecnología para prevenir y detectar la existencia de acciones corruptas en el marco de la operación de las empresas.	Sector privado	Acción privada
Adoptar el uso de estructuras de datos inteligentes y criptomonedas para disuadir la corrupción y aumentar la veeduría ciudadana	Disminuir los tiempos y los costos en las investigaciones de casos de corrupción y contar con un seguimiento totalmente automatizado y en línea que permita identificar acciones irregulares.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Ministerio de Hacienda	Coordinación público-privada
Incluir en los programas anticorrupción lineamientos para la entrega de contribuciones en las campañas políticas	Aumentar el porcentaje de empresas que cuentan con un registro contable de las contribuciones políticas y brindar herramientas para que el sector privado pueda participar en las campañas políticas de manera transparente e íntegra.	Sector privado	Acción privada



REFERENCIAS

- 1 Abbink, K., Freidin, E., Gangadharan, L. y Moro, R. (2018). The Effect of Social Norms on Bribe Offers. *The Journal of Law, Economics, and Organization*, 457-474.
- 2 Arangadoña, A. (2003). Private-to-private Corruption. *Journal of Business Ethics*, 253-267.
- 3 Baltrunaite, A., Mocetti, S. y Orlando, T. (2018). *Discretion and Supplier Selection in Public Procurement*. Bank of Italy.
- 4 Banco Mundial. (2018a). *Indicadores mundiales de buen gobierno*. Obtenido de <https://databank.bancomundial.org/Governance-Indicators/id/2abb48da>.
- 5 Banco Mundial. (2018b). *Luchar contra la corrupción desde tu computadora*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2018/05/30/corruption-blockchain-pais>.
- 6 Bernal, R., González, J., Henao, J. C., Junguito, R., Mélenz, M., Montenegro, A., Ramírez, J. C., Uribe, J. D. y Villar, L. (2018). *Comisión del gasto y la inversión pública: Informe final*.
- 7 Bertot, J., Jaeger, P. y Grimes, J. (2010). Using ICTs to Create a Culture of Transparency: E-Government and Social Media as Openness and Anti-Corruption Tools for Societies. *Government Information Quarterly*, 264-271.
- 8 Bhattacharyya, S. y Hodler, R. (2015). Media freedom and democracy in the fight against corruption. *European Journal of Political Economy*, 13-24.
- 9 CCI. (2019). *Obligatoriedad del uso de los pliegos tipo para las obras públicas, empieza a rendir sus frutos en la concurrencia de oferentes*. Obtenido de <http://www.occp.co/obligatoriedad-del-uso-de-los-pliegos-tipo-para-las-obras-p%C3%BAblicas-empieza-rendir-sus-frutos-en-la>.
- 10 CGR. (2018). *Investigados 5 gobernadores, 7 exgobernadores, 8 alcaldes y 45 exalcaldes: Por irregularidades en el PAE, avanzan 154 procesos de responsabilidad fiscal por \$84 mil millones*. Obtenido de https://www.contraloria.gov.co/contraloria/sala-de-prensa/boletines-de-prensa/boletines-de-prensa-2018/-/asset_publisher/9I0zephPkrRW/content/investigados-5-gobernadores-7-exgobernadores-8-alcaldes-y-45-exalcaldes-por-irregularidades-en-el-pae.
- 11 Colombia Compra Eficiente. (2019). *Sistema Electrónico de Compra Pública*.
- 12 Chaitanya, K. y Cooray, A. (2017). Transparency Pays? Evaluating the Effects of the Freedom of Information Laws on Perceived Government Corruption. *The Journal of Development Studies*, 116-137.
- 13 Consejo Privado de Competitividad. (2017). *Informe Nacional de Competitividad*. Bogotá D. C.
- 14 DeBacker, J., Heim, B. y Tran, A. (2015). Importing Corruption Culture from Overseas: Evidence from Corporate Tax Evasion in the United States. *Journal of Financial Economics*, 122-138.
- 15 DNP. (2019). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*.
- 16 Estupiñán, R. (2006). *Control interno y fraudes con base en los ciclos transaccionales*. Bogotá D. C.
- 17 European Commission. (2015). *Limiting the Temptation for Corruption in Public Procurement*. Obtenido de https://ec.europa.eu/growth/content/limiting-temptation-corruption-public-procurement_en.
- 18 European Commission. (2018). *Communication from the Commission to the European Parliament, the Council and the European Economic and Social Committee*. Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52018DC0214>.
- 19 Fazekas, M. y Kocsis, G. (2017). Uncovering High-Level Corruption: Cross-National Objective Corruption Risk Indicators Using Public Procurement Data. *British Journal of Political Science*, 1-10.
- 20 GAFI (2012). *Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación*. París.
- 21 Hellman, J., Jones, G. y Kaufmann, D. (2000). *Seize the State, Seize the Day: State Capture, Corruption, and Influence in Transition Economies*.
- 22 Instituto Nacional Electoral de México. (2016). *Rendición de cuentas y resultados de fiscalización*. Obtenido de <http://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsif/ingresos-y-gastos-de-procesos-electorales>.
- 23 International Monetary Fund. (2018). *Fiscal Monitor: Curbing Corruption*. Obtenido de <https://www.imf.org/en/Publications/FM/Issues/2019/03/18/fiscal-monitor-april-2019>.
- 24 Iregui, A., Melo, L. y Ramos, J. (2006). *¿Hacia dónde se dirigen los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación?* Obtenido de <http://www.banrep.gov.co/docum/ftp/bo-rra405.pdf>.
- 25 Ivanyina, M., Moumouras, A. y Rangazas, P. (2016). The Culture of Corruption, Tax Evasion, and Economic Growth. *Economic Inquiry*, 520-542.
- 26 Kaufmann, D., Kraay, A. y Mastruzzi, M. (2007). *Measuring Corruption: Myths and Realities*. Washington D. C.

- 27 Latinobarómetro (2018). *Informe 2018*.
- 28 Legatum Institute. (2018). *Prosperity Index*. Obtenido de <https://www.prosperity.com>.
- 29 Mayolo, N., Sánchez, K. y Vela, C. (2017). *Corrupción: Una consecuencia del financiamiento de las campañas electorales en Colombia*. Universidad Santo Tomás.
- 30 Miller & Chevalier. (2016). *Latin America Corruption Survey*. Obtenido de <https://www.millerchevalier.com/publication/2016-latin-america-corruption-survey>.
- 31 MinTIC. (2019). *Índice de Gobierno Digital - Nivel Territorial*. Obtenido de <https://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/w3-propertyvalue-14714.html>.
- 32 Ndikumana, L. (2013). *The Private Sector as Culprit and Victim of Corruption in Africa*. Political Economy Research Institute.
- 33 North, D. (1991). Institutions. *Journal of Economic Perspectives*, 97-112.
- 34 OCDE. (2016). *Preventing Corruption in Public Procurement*. Obtenido de <http://www.oecd.org/gov/ethics/Corruption-Public-Procurement-Brochure.pdf>.
- 35 OCDE. (2017). *Estudio de la OCDE sobre integridad en Colombia: Invirtiendo en integridad pública para afianzar la paz y el desarrollo*. París.
- 36 ONU. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Nueva York.
- 37 ONU. (2015). *Promoción y protección del derecho a la libertad*. Obtenido de https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/361&Lang=S.
- 38 Ortega, D. y Scartascini, C. (2015). *No culpar al mensajero: un experimento de campo sobre los métodos de entrega para aumentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias*.
- 39 Palladium Group. (2019). *The Subtle Science of Nudging Anti-corruption*. Obtenido de <https://thepalladiumgroup.com/news/The-subtle-science-of-nudging-anti-corruption>.
- 40 PwC. (2019). *Fraude al descubierto. Encuesta Global de Fraude Económico 2018*. Obtenido de https://www.pwc.com/co/es/assets/document/crimesurvey_2018.pdf.
- 41 Scholl, W. (2018). The Impact of Culture on Corruption, Gross Domestic Product, and Human Development. *Journal of Business Ethics*, 1-19.
- 42 Secretaría de Transparencia. (2016). *Cómo y por qué implementar un programa empresarial anticorrupción*. Obtenido de <http://www.anticorruptcion.gov.co/SiteAssets/Paginas/Publicaciones/guia-empresas-colombia.pdf>.
- 43 Shu, L., Mazar, N., Gino, F., Ariely, D. y Bazerman, M. (2012). Signing Forms at the Top Makes People More Honest. *Pnas*, 15197-15200.
- 44 Transparencia por Colombia. (2019a). *Financiación de campañas políticas 2018*. Obtenido de <https://transparenciacolombia.org.co/2019/03/05/financiacion-de-campanas-politicas-2018/>.
- 45 Transparencia por Colombia. (2019b). *Índice de Percepción de la Corrupción 2018*. Obtenido de <https://transparenciacolombia.org.co/2019/01/29/resultados-ipc-2018/>.
- 46 Transparencia por Colombia. (2019c). *Monitor ciudadano de la corrupción 2018*. Obtenido de <http://www.monitorciudadano.co/>
- 47 Transparency International. (2019). *Corruption Perception Index*.
- 48 Transparency International. (2013). *Global corruption report: Education*.
- 49 Truex, R. (2011). Corruption, Attitudes, and Education: Survey Evidence from Nepal. *World Development*, 1133-1142.
- 50 Universidad Externado y Transparencia por Colombia. (2018). *Quinta Encuesta Nacional sobre prácticas contra el Soborno en Empresas Colombianas*.
- 51 Uslaner, E. y Rothstein, B. (2016). The Historical Roots of Corruption: State Building, Economic Inequality, and Mass Education. *Comparative Politics*, 227-248.